

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 8822/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

DOÑA VANESSA BELÉN MARTÍN HERRERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENOMINADO "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", PROVINCIA DE LAS PALMAS,

### DECRETO

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

*I. Visto el informe técnico emitido por la Gerencia de este organismo autónomo, así como la Memoria de Presidencia, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD Y DE VIDEOVIGILANCIA, SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA), CUSTODIA DE LLAVES EN CRA Y DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (ACUDA) DEL EDIFICIO SEDE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO", con un presupuesto máximo de licitación de 9.600,00 €, incluido Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), Tipo Impositivo del 7 %, para una duración total de TRES AÑOS, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2024.*

*II. Visto que, la citada actuación inversora se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 241.227.01 con número contable de Retención de crédito número 220240001677.*

*III. VISTO que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de Presidencia, considerando que la cuantía del Presupuesto es inferior a 60.000,00 €, esta que informa considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del suministro se efectúe por el procedimiento abierto simplificado sumario\*\*,\*\* al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero( LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación en la Providencia de Incoación del Expediente.*

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**IV.** Visto que se ha emitido informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un porcentaje inferior al 10% en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

**V.** Visto que por la Técnica que suscribe ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, con varios criterios de adjudicación, cuantificables mediante fórmula matemática, propuesto en el informe de la Gerente de este organismo autónomo, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

Igualmente se redacta e incorpora al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**VI.** Visto que el servicio no se divide en LOTES, porque la realización de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3. b) de la Ley 7/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

**VII.** En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, el órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

Así pues, a la vista de las características de la presente contratación y de la documentación técnica aportada, la presentación de ofertas en este expediente no exige la utilización de medios electrónicos por los siguientes motivos:

a. Las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abierto o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo que este órgano de contratación no puede ofrecer para su descarga o utilización a distancia.

b. La utilización de medios electrónicos requerirá equipos ofimáticos especializados de los que no disponen este órgano de contratación.

No obstante, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y confidencialidad de las ofertas. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

**VIII.** Con fecha 19/09/2024 se emitió Informe por la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, según el cual el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Alcaldesa-Presidenta, en función del valor estimativo y del plazo de duración inferior a cuatro años.

*IX. Con fecha 20/09/2024, por Resolución de Alcaldía nº. 2024-0136, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por el Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por el artículo 12.j) de los Estatutos sociales de este organismo autónomo, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldesa la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6793 de 23 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de septiembre de 2024.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, con varios criterios de adjudicación, cuantificables mediante fórmula matemática, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD Y DE VIDEOVIGILANCIA, SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA), CUSTODIA DE LLAVES EN CRA Y DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (ACUDA) DEL EDIFICIO SEDE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ILTRE. AYO DE LA VILLA DE INGENIO"**, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del suministro, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, el gasto que se deriva de la presente contratación, que se ejecutará en el ejercicio 2024, en la cuantía total de 533,34 IGIC incluido, tipo impositivo del 7%, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.22701 con número contable de Retención de crédito número 220240001677.

**TERCERO.** Aprobar el gasto plurianual que se deriva de esta contratación en los importes y afectación económica en los presupuesto de este organismo autónomo que se indican, seguidamente; Así como, Disponer que por la Intervención Municipal se tome debida nota para la habilitación de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto que se derive de la presente contratación en los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2021 y siguientes, en base al valor estimativo de:



	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	PPTO. 2027	TOTAL
TOTAL PPTO.	533,34 € ( DOS MESES)	3.200,00 € ( 12 MESES)	3.200,00 € ( 12 MESES)	2.666,66 € ( 10 MESES)	9.600,00 €

**CUARTO.** En base a los informes obrantes en el expediente:

a. No exigir el empleo de medios electrónicos, en la presentación de ofertas, dado que, por un lado, las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abierto o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo, que el Alcalde-Presidente, órgano de contratación, no puede ofrecer para su descarga o utilización a distancia, y, por otro lado, la utilización de medios electrónicos requerirá equipos ofimáticos especializados de los que no disponen este órgano de contratación, razones válidas de exención prevista en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el Perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las proposiciones tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEPTIMO.** A tenor de lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, este órgano de contratación designa para los trámites de clasificación de ofertas admitidas en esta contratación, a un comité de asesoramiento formado por la Presidenta Doña Vanesa Belén Martín Herrera o en quien Delegue, por la Gerente de la Fundación, Dña. Claudina Perdomo García y por Dña. Juana María Pérez Díaz, personal laboral fijo de la Fundación

**EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

